

TAREA PENDIENTE

“INFORMAR LOS RIESGOS LABORALES EN LA PYME”

Marcelo Arriagada Sans

Oscar Guardia Vallejos

Instituto de Seguridad del Trabajo, IST

RESUMEN

En el desarrollo de este trabajo investigativo, se puede constatar que existen desviaciones en las empresas PYMES en el cumplimiento de “Informar los Riesgos Laborales”, en ese ámbito, esta investigación buscará cubrir esa necesidad básica para el trabajo preventivo con beneficios directos de mantener a los trabajadores debidamente informados, fomentará la elaboración de procedimientos, lo que finalmente se verá reflejado en su efecto en una disminución sostenida en los índices de accidentabilidad así como también la erradicación de las multas, clausura de faenas o establecimientos y alza de cotización diferenciada por los incumplimientos de esta materia.

1. INTRODUCCION

Durante el periodo de promulgación de la ley 16.744, de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, los riesgos propios del trabajo eran considerados como parte de la propia actividad, por lo que sufrir un accidente o padecer una enfermedad era el costo que se debía pagar, por trabajar y producir al interior de una organización.

La normativa legal vigente referida a las actividades de prevención de riesgos de accidentes y enfermedades profesionales, a tratado de corregir las brechas, donde ayer los riesgos para la salud de los trabajadores eran mayores debido a la falta de sistematización de los programas preventivos, a la falta de involucramiento de los estamentos Gerenciales de las organizaciones, línea de mando y los propios Comités Paritarios de Higiene y seguridad. Por cierto, que esto ha cambiado en los últimos tiempos, sin embargo aún, las organizaciones creen que cada trabajador que ingresa a sus labores, conoce de antemano los riesgos a los cuales se encuentra expuesto y la importancia de identificar, aplicar medidas preventivas y desarrollar métodos de trabajo correctos, es aquí donde se evidencia que carecemos de un adecuados sistemas de información de los riesgos que entrañaban sus labores.

Desde la publicación del Decreto Supremo N° 40, existe la obligación legal de informar al trabajador sobre los riesgos laborales que entrañan sus labores, aspecto legal que todos los programas preventivos deben considerar, sin embargo si bien se desarrolla este no cumple lo establecido en el citado reglamento

En este contexto, el presente trabajo forma parte del conocimiento sistemático y experiencia adquirida en las labores de Prevención de Riesgos, el que pretende entregar una metodología para el cumplimiento a esta exigencia legal, considerando que, el mantener esta "Tarea Pendiente", no cumplimiento con el Decreto relacionado, conlleva a multas, sanciones e incluso consecuencias penales y civiles.

Considerando que el trabajo preventivo es una actividad inclusiva, se propone una metodología en base a la elaboración participativa de todos los estamentos involucrados en la tarea, para desarrollar

finalmente un Manual de Riesgos, que tiene entre otros beneficios, los siguientes: visualizar todos los riesgos existentes en el área de trabajo, actualizar el catastro de enfermedades profesionales, desarrollo un programa de capacitación para la generación de competencias, elaboración de un proceso de inducción a trabajadores nuevos o actividades desconocidas por trabajadores de la misma organización, facilitar el mejoramiento continuo y formar instructores internos.

2. ANTECEDENTES LEGALES

El Código del Trabajo, en su Libro II “De la Protección a los Trabajadores”, art. 184, dispone la obligación del empleador de tomar **todas** las medidas necesarias para proteger **eficazmente** la vida y salud de los trabajadores, manteniendo las condiciones adecuadas de higiene y seguridad en las faenas, como también los implementos necesarios para prevenir accidentes y enfermedades profesionales.

Así la norma legal tutela como bien jurídico protegido “La salud y la integridad física de los trabajadores”, obligación que además responde a razones éticas y sociales.

Para dar vida legal a la Información de los Riesgos Laborales, el D.S. N° 40/ 1969 aprobó el Reglamento sobre Prevención de Riesgos Profesionales, cuerpo legal que en su Título VI “De la obligación de informar los Riesgos Laborales”, art. 21 obliga a todos los empleadores a informar oportuna y convenientemente acerca de los riesgos que entrañan sus labores, de las medidas preventivas y los métodos de trabajo correcto.

Especialmente deben informar acerca de los elementos, productos y sustancias que deban utilizar en los procesos de producción o en su trabajo, sobre la identificación de los mismos (fórmula, sinónimos, color, aspecto y olor), sobre los límites de exposición permisibles de esos productos, acerca de los peligros para la salud y sobre las medidas de control y de prevención que deben adoptar para evitar tales riesgos.

Dicha obligación debe ser cumplida por el empleador, o bien, a través del Comité Paritario de Higiene y Seguridad de contar con uno, y/o Departamento de Prevención de Riesgos según corresponda, lo

que deberá ejecutarse, al momento de contratar a los trabajadores o de crear actividades que implican riesgos.

3. CONSECUENCIAS LEGALES DEL INCUMPLIMIENTO DE INFORMAR LOS RIESGOS LABORALES

La Información de los Riesgos Laborales, tiene como objetivo, el poder mantener activos un conjunto de mecanismos preventivos para resguardar la responsabilidad legal de la organización, su Misión y Visión, en los negocios y su compromiso con la sociedad, con el fin de evitar y/o reducir la probabilidad de ocurrencia de demandas que provoquen pérdidas a los resultados finales de la empresa.

La administración que se ve tentada a caer en incumplimiento tiene consecuencias que pueden ser de los siguientes tipos:

✓ **Responsabilidad Administrativa:**

- Aumento de la tasa de Riesgo – art. 3º D.S. 67.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley N° 16.744, tales como: cambio de faenas de enfermo profesional; no tener Reglamento Interno de Higiene y Seguridad; no tener Departamento de Prevención de Riesgos; no tener constituido el Comité Paritario de Higiene y Seguridad cuando proceda; no cumplir con las recomendaciones de los organismos administradores; no cumplir con Informar los Riesgos Laborales, etc.

Su incumplimiento se puede traducir en aplicación de multas; clausura de faenas o establecimientos, alza de cotización diferenciada.

✓ **Responsabilidad Legal:**

De toda acción u omisión típica e ilegítima, es decir, trasgresión a una norma tipificada de ordenamiento jurídico del Estado, nacen dos tipos de responsabilidades, la acción Penal que persigue el castigo del culpable, y una acción Civil para la restitución de la cosa; la indemnización.

- Acción Civil: Nuestro Código Civil en el art. N° 2320 se refiere a las acciones u omisiones de quienes se responde, es decir, del hecho propio y esto significa que “Toda persona es responsable de sus propias acciones del hecho de quienes se tiene a su cuidado, como ser el Padre, de los hechos de los hijos menores; los jefes de Colegios, de los hechos de sus discípulos; los artesanos y empresarios, del hecho de sus aprendices o dependientes.”

Cesa esta obligación si con la autoridad y el cuidado que su respectiva calidad les confiere y prescribe, no hubieren podido impedir el hecho.

- Acción Penal: El art. 492 del Código Penal señala que se impondrán las penas de Reclusión o relegación menores en sus grados mínimo a medio (61 días a 3 años) cuando el hecho importare crimen y con reclusión o relegación en sus grados mínimos o multa de once a veinte sueldos vitales, cuando importare simple delito, a los que, con infracción a los reglamentos por mera negligencia o imprudencia ejecutaren un hecho o incurrieren en una omisión que, a mediar malicia, constituiría un crimen o simple delito contra las personas.

La importancia de esta norma radica en el hecho que de ella nace la responsabilidad penal por los accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, por ejemplo, la omisión negligente o imprudente de un experto profesional o determinada jefatura, de advertir un peligro evidente como son los riesgos que representan determinadas faenas, aspecto que tiene plena concordancia con el art. 69 de la ley N° 16.744.

En efecto, el artículo 69 de la Ley N° 19.744 señala que “cuando el accidente o enfermedad se deba a dolo o culpa de la entidad empleadora o de un tercero, sin perjuicio de las acciones criminales que procedan”, deberán observarse las siguientes reglas:

- a) El organismo administrador tendrá derecho a repetir contra el responsable del accidente, por las prestaciones que haya otorgado o deba otorgar, y
- b) La víctima y demás personas a quienes el accidente cause daño podrán reclamar al empleador o tercero responsables del accidente, también las otras indemnizaciones a que tenga derecho, con arreglo a las prescripciones del derecho común, incluso del daño moral.

Ahora bien, la responsabilidad penal está dirigida a las personas naturales que dirigen la empresa, respondiendo de acciones u omisiones dolosas o culposas. Entre estas personas se encuentran o son materia de investigación del Juez del Crimen el Presidente del Directorio, el Gerente General, el experto en prevención de Riesgos, el compañero de trabajo, el personal técnico, entre otros, estimándose su participación como material o intelectual.

4. METODOLOGIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE INFORMAR LOS RIESGOS LABORALES

Para cumplir con Informar los Riesgos Laborales, se debe desarrollar una matriz identificando los cargos existentes en la empresa para el cumplimiento de proceso productivo, posteriormente se debe identificar los trabajos/tareas asociadas a cada uno de los cargos identificados, se debe dar igual importancia a todas las actividades por muy poco crítica que parezca. Debemos considerar que cada una de los Trabajos/tareas desarrolladas tiene riesgos asociados, estos debemos identificar los inherentes y los potenciales.

Posteriormente para cada riesgo identificado se debe asociar una medida preventiva que conlleve al control del riesgo identificado, esto es considerando aquellas acciones simples que los trabajadores pueden aplicar usando el sentido común.

Con el propósito de unificar o estandarizar las acciones preventivas, se deberán establecer procedimientos de trabajo orientados a satisfacer las necesidades de Seguridad, Calidad y Medio Ambiente.

Es importante establecer que dentro del análisis de los riesgos asociados debemos tener presente la identificación del uso de las sustancias químicas peligrosas.

5. PROCESO DE INFORMACION

En el punto anterior establecimos el proceso de identificación de los riesgos inherentes a las Trabajo/tareas desarrollados, ahora bien, dicha información será vaciada en tablas denominada INFORMACION DE RIESGOS LABORALES, donde se consignara la información recopilada (Tabla N°1). Los datos identificados y tabulados serán utilizados para confeccionar una presentación con la finalidad de capacitar a los trabajadores que se incorporan a la empresa, sobre los riesgos que entrañan sus labores, una vez finalizado el proceso, se realizará una evaluación de los contenidos, de modo de dejar evidencia objetiva del conocimiento adquirido por parte de los trabajadores.

Manual Información de Riesgos Laborales.

Con la confección de las fichas de información de riesgos laborales podemos generar un manual que contenga los siguientes capítulos:

- Capítulo 1: Identificación y descripción del proceso productivo.
- Capítulo 2: Identificación de los riesgos y peligros inherentes.
- Capítulo 3: Definición de las medidas preventivas.
- Capítulo 4: Métodos de trabajo correcto (Procedimientos de trabajo y lista de chequeo).
- Capítulo 5: Equipos de protección personal necesarios para enfrentar los riesgos.
- Adicionalmente se puede adjuntar un catastro de riesgos existentes en el área, con el fin de identificarlos con respecto a su grado de potencialidad.

Las recomendaciones señaladas en el instrumento, deben ser específicas al riesgo señalado en el área de trabajo y estar referidas, a fin de mantenerlo bajo control.

De igual modo se deber hacer referencia a los riesgos potenciales presentes en el desarrollo de los trabajos. Este documento también queda supeditado al Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad de cada empresa.

6. CONTENIDOS MINIMOS DE CADA CAPÍTULO:

6.1.- Medidas preventivas de equipos en proceso:

Con el propósito de mantener bajo control los riesgos asociados en las operaciones de intervención de equipos y así evitar incidentes que puedan producir pérdidas y daños a las personas, se identifican las medidas que se deben verificar y realizar antes de ejecutar un trabajo en el área laboral.

Se deben incluir medidas preventivas generales y particulares, tales como:

- Constitución de equipo de identificación.
- Confección de matriz de riesgos.
- Considerar medidas preventivas existentes inherentes y potenciales.
- Considerar en los riesgos potenciales la existencia de tarjetas y candados de bloqueo en equipos intervenido (bloqueo).
- Señalización y aislamiento del área de trabajo.
- Entrega y pruebas de operación del equipo intervenido.
- Definir equipos de protección personal necesarios.
- Coordinación y comunicación oportuna con el personal involucrado.

6.2.- Métodos de trabajo correcto

Para la aplicación de esta etapa se deben identificar los trabajos de mayor criticidad, los cuales deberán tener procedimientos de trabajo escritos y documentados.

Estos deben ser dados a conocer a todo el personal que labore o desarrolle actividades determinadas como críticas, debiendo quedar registro de la entrega de una capacitación formal con posterior evaluación.

En base a los procedimientos establecidos se deben confeccionar listados de verificación, los cuales deben ser implementados en cada turno o inicio de trabajo para asegurar que la operación procede en forma satisfactoria.

6.3.- Equipos de protección personal

Se debe identificar el equipo de protección personal básico y específico, el cual es un constituyente imprescindible para ser utilizado en los trabajos que lo ameriten.

Para la selección y adquisición de equipos de protección personal se debe tener en cuenta lo establecido en la normativa legal que rige para este tema.

6.4.- Herramientas / equipos en uso.

Se debe indicar cuales son las herramientas / equipos con sus nombres correctos que se usan en los trabajos del área y explicar su uso, cuidado y correcta utilización.

Además, el trabajador debe conocer cuando se deben dejar de usar, identificar defectos, daños y deterioros. También debe conocer los procedimientos de inspección y verificación.

6.5.- Mercancías Peligrosas

Se deben dar a conocer las diferentes características físicas, químicas y mecánicas del comportamiento de los diferentes productos que se manipulen, por ejemplo: como se identifican, aspecto, color, olor y sabor.

El personal deberá estar informado sobre los riesgos que involucra la manipulación de los productos. Las recomendaciones deberán estar orientadas a salvaguardar la integridad física de las personas, al igual que los equipos e instalaciones.

6.6.- Elementos tóxicos usados en el área de trabajo

Se debe identificar los elementos tóxicos usados en el área de trabajo y confeccionar un fichero técnico para cada elemento, indicando formas de prevenir el riesgo asociado, lesiones que pudiese producir y tratamiento en caso de producirse la intoxicación (Hoja de datos de seguridad reducida).

6.7.- Límites de exposición permisibles- Peligros para la salud

Considerando los aspectos relacionados con los límites de exposición permisibles en la legislación vigente, se debe considerar indicar cada aspecto señalado en el rombo de la NFPA e identificar las medidas de prevención de riesgos y principalmente identificar donde está expuesto al peligro de contacto, el lugar y el proceso.

6.8.- Aspectos varios de Seguridad

En este capítulo se puede identificar aspectos tales como: el ingreso al área de trabajo, controles de seguridad, uso de casilleros para la ropa, planes de emergencia y rescate, temas medio ambientales, sistemas de comunicación y tablas de uso interno.

CONCLUSIONES

Del desarrollo de este trabajo investigativo, se puede constatar que el tema de **Informar Riesgos Laborales**, posee una importancia mayor a la de simplemente informar, sino también, a informarnos de las actuales condiciones de seguridad que enfrentamos en nuestra organización y en las cuales debemos ser capaces de reconocer en cada una las tareas tanto los riesgos inherentes como los potenciales que se generan al interior de la empresa.

Hemos podido constatar que existen falencias tanto en los profesionales de prevención como en las empresas en el cumplimiento de este requerimiento legal.

Del mismo modo podemos establecer que el cubrir esta necesidad básica para el trabajo preventivo con beneficios directos de mantener a los trabajadores debidamente informados, permite fomentar la elaboración de procedimientos y listas de verificación que facilitaran el desarrollo de los programas de prevención, lo que finalmente se verá reflejado en una disminución sostenida de los indicadores de accidentabilidad, así como también la erradicación de las multas, clausura de faenas o establecimientos y alza de cotización diferenciada por los incumplimientos de esta materia.

BIBLIOGRAFIA

- Código del Trabajo.
- Ley 16.744
- Decreto Supremo N° 40, Título VI De la Obligación de Informar los Riesgos Laborales.
- Código Civil.
- Código Penal.

Tabla N°1 INFORMACION DE RIESGOS LABORALES

Logo empresa	INFORMACION RIESGOS LABORALES D.S. N° 40 Ley N° 16.744 CHOFER Y OPERADOR SIDE LIFTER	2012
Nombre Trabajador		
Sexo		
Fecha		
Función	Operar equipos para la recepción, y despacho contenedores, para el almacenamiento, traslado, recepción y despacho de carga. Realizar labores de limpieza en las instalaciones.	HUELLA DACTILAR

Riesgos de Accidentes	Área /Equipo	Medidas Preventivas	Métodos de trabajo correcto
Caidas al mismo	Cualquier Superficie de trabajo.	- Mantener siempre a las condiciones generales de las veredas y calles sobyento evitar todo tipo de caídas y/o resbalones ya sea por las irregularidades en el suelo o pavimento, como baches, lomos de toro, acumulación de agua en la calzada, etc. - Mantener en zonas de tránsito y pasillos de circulación despejadas y limpias. - Circular solo por lugares destinados al tránsito de personas que son adecuadas y resistentes. - Mantenga materiales e herramientas donde correspondan. - Cuidado con pezonera en las zonas donde se realice tareas. - Caminar NO correr. - Uso de calzado de seguridad.	- IT 01 - IT 05 - R304S
Lesiones musculares esqueléticas por manejo manual de cargas	Todas las Instalaciones	- Al levantar carga manual, esta se deberá realizar doblando la rodilla y manteniendo la espalda recta. - Al transportar carga, esta deberá estar sujeta a los brazos a la altura de la cintura y con la carga apoyada al pecho manteniendo siempre el cuerpo erguido y recto. - En lo posible evitar la manipulación manual de la carga, apoyarse con medios mecánicos. - No realizar levantamiento o transporte de cargas superiores a 50 kg. - No permitir que la carga a transportar, obstruya la visión del trabajador.	- IT 10 - R304S
Golpes Cen, par y contra	En el traslado a su lugar de trabajo.	- Materiales, herramientas o equipos deberán encontrarse debidamente ordenados y apilados en un sector definido, considerando siempre un espacio seguro y adecuado para el tránsito del personal. - Utilice siempre implementos en buenas condiciones de operación. - Las herramientas manuales deberán ser las apropiadas para cada tipo de trabajo. - Al pasar las herramientas al computador de trabajo, estas no deberán ser lanzadas.	- IT 01 - IT 05
Quemaduras por radiación UV	Patio	- Utilizar bloqueador solar en las zonas de la piel expuestas. - Observar el índice de radiación dispuesto en la pizarra y tome las medidas dadas de acuerdo al índice diario.	- IT 01 - IT 05 - IT 06 - R304S

Operación de equipos	- Mientras se opere un equipo.	- Frequente utilizar reglas que eviten el contacto de la piel con la radiación. - Uso de los EPP entregados. - Este autorizado para operar equipo. - No exceder la capacidad máxima de carga del equipo. - Realizar inspección a equipo de manera periódica y notificar observaciones encontradas. - El operador debe portar en todo momento su licencia de conducir.	R304S
Atropello	- En tránsito por el patio y veredas. - En calles de acceso. - En zonas de Stacking .	- Conocer que la prioridad en el tránsito esta designada a los equipos para contenedores y gases. - Utilizar implementos de seguridad (casco, zapato y chaleco reflectante). - Mantener distancia mínima de 5m del radio de giro de la máquina. - Este siempre atento a las condiciones del tránsito. - Advertir a operador de presencia al lugar de operación. - Mantener contacto visual con operador. - Nunca ubicarse en puntos ciegos de la máquina. (Dentro de máquina). - Estar atento a las maniobras de la máquina y nunca darle la espalda. - No cruzarse por la parte posterior de la máquina. - Los operadores deben ser autorizados y poseer la licencia respectiva vigente.	- IT 01 - IT 05 - R304S

Las funciones no son limitativas pueden variar dependiendo de los requerimientos del cargo sin caer en desmedro de la persona que lo ocupa por lo cual deberá mantener una actitud proactiva en la identificación de los peligros que surgen en la ejecución de su trabajo, de acuerdo a la dinámica de las actividades.

Se deja constancia que el documento se imprimió en dos ejemplares quedando uno de ellos en posesión del trabajador

	ELABORACION	REVISION	NOMBRE TRABAJADOR	FIRMA
NOMBRE CARGO				

Ubicación, página 7 a continuación del primer párrafo

ANTECEDENTES CURRICULARES

OSCAR GUARDIA VALLEJOS

Ingeniero en Prevención de Riesgos y Medio Ambiente, Diplomado en Seguridad Marítimo Portuario Universidad Marítima de Chile, Consultor en Prevención de la Gerencia Zonal Sur del Instituto de Seguridad del Trabajo.

1999 - 2014 Consultor en Prevención IST Zonal Sur.

MARCELO ARRIAGADA SANS

Ingeniero en Prevención de Riesgos, Diplomado en Ergonomía Universidad de Concepción, Consultor en Prevención de la Gerencia Zonal Sur del Instituto de Seguridad del Trabajo.

2010 - 2014 Consultor en Prevención IST Zonal Sur.